

ADENDUM NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH).

Los suscritos **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014 quien para los efectos del presente Adendum Número Uno (01), se denominará “**LA SAG**”; y **VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría, hondureño por naturalización, y del domicilio de Choluteca, departamento de Choluteca, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras representación que asumió según consta en el Acta número 123 de la Junta Directiva en fecha 29 de abril de 2013, asociación constituida mediante resolución número 42-1987, de fecha 12 de mayo de 1987, ambos actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH)** suscrito entre las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil catorce, el cual se modifica en su cláusula tercera y quinta, las cuales se refieren a la Administración del Laboratorio y la Administraciones Financiera de los Recursos respectivamente y que en adelante se deberán leer así:

CLAUSULA 3: ADMINISTRACIÓN DEL LABORATORIO

La Administración del Laboratorio de Patología Acuática y Calidad de Agua (LPACA) “Gabino E. Zúñiga Arias” ubicado en Choluteca, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 1) La administración financiera le corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo número



168-2015 contenido de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. NORMAS GENERALES DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, del año 2016**, mismo que en la sección **III DE LOS INGRESOS, ARTICULO 11** establece que los ingresos percibidos sea por actividades propias, eventuales o emanadas de leyes vigentes, se depositarán en la cuenta general de ingresos de la Tesorería General de la Republica el total de los mismos.

- 2) Cualquiera de los suscriptores del presente Convenio propondrá ante la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria los programas, proyectos o acciones que puedan ejecutarse a través del Laboratorio de Patología Acuática y Calidad de Agua (LPACA) "Gabino E. Zúñiga Arias"
- 3) La Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria aprobará la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan de Inversión y programará la ejecución presupuestaria a realizarse de acuerdo a las actividades planificadas.
- 4) Los fondos generados por los servicios prestados en el laboratorio solo podrán ser utilizados en beneficio del mismo de acuerdo al presupuesto elaborado, en el caso de remanentes deberán incluirse en el presupuesto y plan de inversión del año siguiente.
- 5) La SAG a través del SENASA, será el ente oficial responsable de la certificación del estatus sanitario en el sector acuícola, a través de la certificación de los resultados científicos de laboratorio que acreditan dicha situación.
- 6) El Laboratorio Oficial de Patología Acuática y Calidad de Agua (LPACA) "Gabino E. Zúñiga Arias" del SENASA será la Institución autorizada para la realización de pruebas de diagnóstico relacionadas con las enfermedades de Camarón de la lista de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE).
- 7) El Laboratorio de Patología Acuática y de Calidad de Agua (LPACA) " Dr. Gabino E. Zúñiga Arias", cuando el caso lo requiera, tendrá como Laboratorio de referencia al Laboratorio de Patología Acuática de la Universidad de Arizona, ubicado en Tucson, Arizona, USA.



CLAUSULA 5: LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Le corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo número 168-2015 contentivo las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. NORMAS GENERALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, del año 2016**, mismo que en la sección **III DE LOS INGRESOS, ARTICULO 11** establece que los ingresos percibidos sea por actividades propias, eventuales o emanadas de leyes vigentes, se depositarán en la cuenta general de ingresos de la Tesorería General de la Republica el total de los mismos.

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman por duplicado y de contenido idéntico, el **ADENDUM NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** actualmente vigente celebrado entre la **ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH)**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil dieciséis.

Este **ADENDUM NÚMERO UNO**, será efectivo a partir del 01 de Junio de 2016, debiéndose al efecto realizar el procedimiento de liquidación de los recursos captados en razón del Convenio inicial y los respectivos inventarios de los bienes.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería




VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA
Presidente de la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras

